



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Recursos Humanos*

## **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, acordó aprobar la convocatoria y las bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por el turno libre, y Administrativo/a por el turno libre estabilización, correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2023 y 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La convocatoria para cubrir plazas de Bombero/a, se regirá por las Bases Genéricas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre y 9 de febrero de 2021, y la de Administrativo por las Bases Genéricas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2022, así como las indicadas bases específicas, que estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la Corporación (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>), en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal (<https://w3.alicante.es/rhh/oposiciones/>).

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## CONVOCATORIA N.º 37

### **BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2023)**

#### **BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de **una plaza de Administrativo/a de Administración General**, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo profesional C Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 € conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

#### **BASE TERCERA.- PROCESO SELECTIVO**

La selección de personal funcionario se llevará a cabo mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, en los términos previstos en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en las Bases genéricas que rigen los procesos selectivos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

**FASE ÚNICA CONCURSO** (Disposición 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

El total de la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos que se otorgarán de acuerdo a los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 60 puntos.

1.a. Servicios prestados como empleado público en el Ayuntamiento de Alicante en la plaza que se desea acceder a razón de 0,36 por mes completo trabajado

1.b. Servicios prestados como empleado público en la misma plaza que se desea acceder en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,12 por mes completo trabajado

1.c. Servicios prestados como empleado público en plaza distinta de la que se desea acceder a razón de 0,05 por mes completo trabajado .

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La falta de acreditación del contenido funcional dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

2. Méritos académicos. Hasta un máximo de 40 puntos.

a. Titulaciones académicas. Máximo 4 puntos :

Se valorará el estar en posesión de Titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

En caso de tratarse de titulación de igual nivel a la exigida deberá de ser titulación distinta de la que será objeto de aportación para acreditar el requisito, de no ser así, puede ocasionar la imposibilidad de toma de posesión por falta de acreditación del requisito.

Doctorado, Licenciatura o Grado.....	4 puntos.
Diplomatura.....	3,20 puntos.
Grado Superior de FP.....	2.40 puntos.

Técnico FP o Bachiller.....	1,60 puntos.
Graduado en Eso o graduado escolar.....	1 punto

b. Conocimiento de Valenciano. Máximo 4 puntos:

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente):	4 puntos
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente):	3 puntos
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente):	2 puntos
Por Certificado de nivel B1 (o equivalente):	1 puntos
Por Certificado de nivel A2 (o equivalente):	0,50 puntos
Por Certificado de nivel A1 (o equivalente):	0,25 puntos

c. Conocimiento de otros idiomas. Máximo 4 puntos:

Se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedido por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extrajeras que establezca la autoridad educativa correspondiente(sólo se valorará el título superior de cada idioma).

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente):	2 punto
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente):	1,50 puntos
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente):	1 puntos
Por Certificado de nivel B1 (o equivalente):	0,50 puntos
Por Certificado de nivel A2 (o equivalente):	0,20 puntos
Por Certificado de nivel A1 (o equivalente):	0,10 puntos

d. Formación: Máximo 8 puntos.

Cursos de 20 o más horas.....	2 punto.
Cursos de 50 o más horas.....	4 puntos.
Cursos de 100 o más horas.....	6 puntos.

Se podrán acumular los cursos realizados por el Ayuntamiento de Alicante inferiores a 20 horas a efectos de su valoración.

No se valorarán aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

e. Superación de pruebas anteriores: Máximo 20 puntos.:

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alicante o por aquellos organismos autónomos integrados dentro del Ayuntamiento de Alicante tras su extinción siempre que se trate de convocatorias para el acceso a la plaza a la que se desea acceder:

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria por turno libre: 7 puntos
- por la superación de cada ejercicio de convocatoria de bolsa de trabajo: 5,5 puntos

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

#### **BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

#### **BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO**

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### **BASE SEXTA.- NORMATIVA.**

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## CONVOCATORIA Nº 35

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR QUINCE (15) PLAZAS DE BOMBERO/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR EL TURNO LIBRE ORDINARIO CORRESPONDIENTES A LA OEP 2023 Y 2025.**

### **BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Es objeto de la presenta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **QUINCE (15)** plazas de **Bombero/a del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y categoría de Bombero, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

B) El sistema de selección de /las aspirantes será el de concurso- oposición, conforme lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 7/2011, y constará de las siguientes fases:

- oposición
- concurso
- superación del curso selectivo de formación establecido en el artículo 28.6 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat.

C) A esta convocatoria se acumularán todas aquellas plazas que queden desiertas correspondientes al turno de movilidad así como las vacantes que se produzcan hasta la finalización del último ejercicio de que consta la oposición, lo que tendrá lugar con la publicación por parte del tribunal de los resultados finales de la prueba consistente en la superación del reconocimiento médico, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público y de conformidad con la distribución establecida en los artículos 27 y 30 de la ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los servicios de Prevención, extinción de Incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana.

D) El órgano de técnico de selección convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas de aquellas personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquier de los SPEIS de la Comunidad Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas la acreditación documental suficiente.

## **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán poseer y mantener hasta su incorporación efectiva, los siguientes requisitos así como aquellos que se indican en las Bases Genéricas y los establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011 y 5 del Decreto 163/2019.

- Tener la nacionalidad española o, aún no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de personal funcionario en las administraciones públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia de las titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria, mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

- Estar en posesión de los carnés de conducir de las clases C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que le sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones. Se entenderá que no padecen enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, cuando estén en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que prevén en esta convocatoria y concretamente no hallarse incluido en el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo IV del Decreto 163/2019, de 19 de julio. Será causa de exclusión y por no tanto no podrá tomar posesión quién no supere dicho baremo.

- Conocimiento de lengua castellana: Las personas interesadas en participar en este proceso que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de un certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

## **SOLICITUDES**

A los efectos de participar en este proceso selectivo se deberá presentar durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la siguiente documentación:

a) Instancia normalizada establecida al efecto, cumplimentada y firmada.

b) Documento acreditativo de haber abonado mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **15,45 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

c) Autobaremación elaborada por el/la aspirante, conforme al baremo descrito en esta convocatoria. La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso. La acreditación de los méritos alegados serán aportados a requerimiento del órgano de selección para su valoración, únicamente por aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

**Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.**

### **BASE TERCERA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Durante la celebración de las pruebas los/las aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

#### **A) FASE DE OPOSICIÓN**

Todos los ejercicios de esta convocatoria tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

#### **Ejercicio Primero.- Prueba teórica sobre conocimiento del temario. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, de 100 preguntas más 10 de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria de acuerdo a esta distribución :

Tiempo máximo: 120 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará **0,10 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,033 puntos, es decir, se puntuará con **- 0,033 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

El tribunal publicará el examen y la plantilla de corrección.

Los aspirantes que hayan realizado este ejercicio dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases o erróneas.

### **Ejercicio Segundo.- Supuesto práctico. Obligatorio y eliminatorio**

Consistirá en desarrollar, por escrito, un supuesto práctico determinado por sorteo público, realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre al menos cuatro supuestos prácticos elaborados por el tribunal y relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero.

El tribunal al finalizar la prueba publicará el examen y los criterios de corrección.

Los aspirantes que hayan realizado este ejercicio dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas bases o erróneas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder realizar el siguiente ejercicio.

### **Ejercicio Tercero.- Pruebas físicas: obligatorio y eliminatorio**

Este ejercicio consistirá en la realización y superación de las siguientes pruebas:

- 1.- Cuerda: Hombres 6 metros. Mujeres 5 metros.
- 2.- Resistencia: 3.000 metros.
- 3.- Velocidad: 60 metros.
- 4.- Natación: 100 metros.
- 5.- Subida a la torre
- 6.- Pres-banca: Hombres 50 Kg. Mujeres 30 Kg

Todas ellas se recogen en el Anexo I PRUEBAS FÍSICAS para la Escala Básica, Categoría Bombero, del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, a excepción de la prueba de subida a la torre que se define por cada servicio dependiendo de las características de la torre que se emplee, y que consistirá: en ascender por las escaleras interiores de la torre de prácticas del parque de bomberos de Ildefonso Prats, según la descripción detallada en el Anexo I de estas Bases específicas.

La calificación total del ejercicio de acuerdo con lo dispuesto en el citado Anexo I, será la media aritmética de todas las puntuaciones obtenidas en cada una de las seis pruebas (de 0 a 10), con arreglo al baremo que para cada una de ellas se especifica. Dicha calificación seguirá las siguientes reglas:

– Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias y la no realización de cualquiera de ellas supondrá que el/la aspirante sea declarado/a no apto/a y excluido/a de la oposición.

– El aspirante que no llegue a los 5 puntos mínimos, obtendrá 0 puntos en la prueba realizada y esta calificación contará para la media aritmética final.

– Únicamente se permite obtener un "0", como máximo, en **una** de las seis pruebas de que consta este ejercicio.

– Para la superación de este ejercicio, los/las aspirantes deberán obtener una media aritmética de **al menos 5 puntos**, siendo declarados no aptos/as en caso contrario y por tanto excluidos/as del proceso.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse íntegramente en un día o de forma separada en varios días.

El Tribunal podrá realizar, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas físicas, el/la aspirante firmará una declaración responsable en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas y acreditarán su aptitud física mediante la entrega al Tribunal el día en que sea convocado para la realización de esta prueba, de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio o certificado del Servicio público de salud, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas exigidas, en la convocatoria de plazas de Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que conlleva el reconocimiento médico establecido. Sólo tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Ejercicio Cuarto.- Conducción y manejo de autobomba. Obligatorio y eliminatorio**

La primera prueba será de conducción y manejo de un vehículo pesado de emergencia y la segunda versará sobre el uso, funcionamiento y manejo de una autobomba de lucha contra incendios.

Para la realización de este ejercicio, suma de dos pruebas, será requisito indispensable estar en posesión del permiso de conducción de clase C, como mínimo, expedido en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de solicitudes para optar a esta oposición.

Cada prueba se valorará por separado de 0 a 10 puntos, calculándose la media de ambas una vez finalizados, para obtener la puntuación final del ejercicio.

La evaluación de este ejercicio se realizará de manera que el/la aspirante dispondrá inicialmente de 10 puntos para cada una de las dos pruebas y según se desarrollen se le aplicarán las penalizaciones correspondientes, de tal manera que el resultado final de cada prueba se obtendrá descontando a los 10 puntos los que correspondan a las penalizaciones cometidas por el/la aspirante.

La puntuación final del ejercicio, obtenida de la media de las dos pruebas realizadas, se sumará a la obtenida en el resto de ejercicios de la oposición.

La no realización de alguna de las pruebas de este ejercicio supondrá la eliminación de la oposición.

Prueba de conducción.- Consistirá en circular por un circuito, elegido por el Tribunal, baremándose en función de factores como el tiempo máximo de ejecución, número de maniobras para ejecutar los diferentes ejercicios, pericia en la conducción (maniobras bruscas, tirones, manejo del cambio de marchas).

Se penalizarán los siguientes errores:

- Iniciar la marcha con el freno de mano puesto: (- 1) punto
- No sincronizar bien en el cambio de marchas (Rascar marcha): (- 1) punto
- No superar la segunda marcha en el recorrido: (- 2) puntos
- No reducir marchas o no realizar correctamente esta maniobra: (- 2) puntos
- Calado del vehículo: (- 3) puntos
- Subirse al bordillo o golpearse con cualquier parte del camión: (- 5) puntos

Los factores a tener en cuenta para valorar la puntuación final del ejercicio serán los siguientes:

- Capacidad de concentración: Se valorará objetivamente la respuesta del aspirante respecto a aquellos aspectos que afecten a la capacidad de concentración y que están directamente relacionados con la conducción de vehículos de emergencias.
- Utilización de componentes: Se valorará objetivamente el conocimiento del vehículo y la correcta utilización de todos sus componentes y mecanismos, a partir de la observación de los criterios de utilización de los mismos en el transcurso del tiempo de circulación.
- Conducción y realización de maniobras: Se valorará objetivamente la capacidad del/la aspirante a la hora de realizar de forma correcta, fiable, segura y ágil las maniobras requeridas por el tribunal.

Se considerarán penalizaciones todas aquellas actuaciones que no correspondan con una buena práctica en la conducción, uso y manejo de vehículos pesados de emergencia, atendiendo a los factores anteriormente mencionados.

#### Prueba de conocimiento, uso y manejo de autobombas

Esta prueba consistirá en la respuesta y realización de las cuestiones requeridas por el tribunal, que versarán sobre el uso, funcionamiento, mecánica y manejo de una autobomba de extinción de incendios. Las preguntas que el tribunal formule en el transcurso de este ejercicio tendrán carácter oral estableciéndose las mismas con carácter previo al inicio de la prueba .

Los factores a tener en cuenta en la puntuación final del ejercicio atenderán al normal manejo, funcionamiento y uso de una autobomba de lucha contra incendios.

Se considerarán penalizaciones todas aquellas preguntas no respondidas o de respuesta errónea, así como las maniobras no realizadas o ejecutadas erróneamente.

Ejercicio de bomba contra incendios.- Se basará en el manejo y conocimiento de la bomba contra incendios.

Las preguntas y/o manejo de la bomba estarán relacionadas con:

- Acelerador.- El error equivale a (- 1) punto
- Cuerpo de bomba.- Error (-1) punto
- Sistema de espuma.- Error (- 1) punto
- Llenado de cisterna. Tipos.- Error (- 2) puntos

- Etapas de la bomba.- Error (- 3) puntos
- Retorno al tanque.- Error (- 4) puntos
- Toma de fuerza.- Error (- 5) puntos
- Agua en lanza.- Error (- 5) puntos

### **Ejercicio Quinto.- Prueba psicotécnica. Obligatoria y eliminatória.**

De acuerdo con los baremos y criterios de exclusión establecidos en el Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: la aptitudinal (o test de inteligencia) y la actitudinal (o test de personalidad). La persona aspirante deberá superar todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad y, en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

Dicha prueba se calificará de APTO o NO APTO.

Los aspectos a explorar serán:

#### 1.- PRUEBAS APTITUDINALES (TEST DE INTELIGENCIA):

- a) Razonamiento verbal.
- b) Razonamiento abstracto.
- c) Rapidez y precisión perceptiva.
- d) Atención y resistencia a la fatiga.
- e) Inteligencia general
- f) Memoria visual
- g) Razonamiento mecánico
- h) Razonamiento espacial
- i) Razonamiento numérico

#### 2.- PRUEBAS ACTITUDINALES (TEST DE PERSONALIDAD)

- a) Sentido de la disciplina y autoridad.
- b) Sentido de la iniciativa
- c) Seguridad en sí mismo
- d) Desarrollo de conductas cooperativas
- e) Autocontrol de los impulsos y emociones
- f) Serenidad
- g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional
- h) Capacidad de automotivación
- i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- j) Tolerancia
- k) Afinidad con la organización
- l) Colaboración y cooperación
- m) Potencia de crecimiento
- n) Responsabilidad y organización
- o) Priorización.
- p) Capacidad de liderazgo

## **Ejercicio Sexto: Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio**

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo VIII, del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Dicha prueba se calificará de APTO o NO APTO.

### **B) FASE DE CONCURSO**

**Puntuación total: 15,60 puntos**

**Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a aquellos aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo de 10 días naturales aporten justificación documental de aquellos méritos alegados en su instancia.**

#### **1.- Experiencia profesional. Máximo 8,60 puntos.**

a) Servicios prestados en los SPEIS de la Comunidad Valenciana a razón de 0,11 puntos por año completo trabajado, valorándose la fracción por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de , funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados como Bombero/a de empresa o como Bombero Forestal a razón de 0,02 puntos por mes completos, no computándose la fracción.

d) Servicios prestados como Bombero/a voluntario, siempre que haya una acreditación por parte del IVASPE a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción.

#### **2.- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 4'5 puntos.**

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, **excluida la titulación que sirva para participar en el proceso**, hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 2,50 puntos
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1 punto.
- Grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1 punto
- Grado más Máster o equivalente: 0,90 punto.
- Máster: 0,20 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la

convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un **máximo de 2 puntos** y de acuerdo con la escala siguiente:

De 200 o más horas: 2,5 puntos.

De 100 o más horas: 1,25 puntos.

De 50 o más horas: 0,65 puntos.

De 40 o más horas: 0,55 puntos.

De 30 o más horas: 0,45 puntos.

De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

### **3.- Conocimiento del valenciano, máximo 1,50 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1,5 puntos

C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 1,20 puntos

B2 o equivalente: 0,90 puntos

B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,60 puntos

A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,30 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior

### **4.- Conocimiento de idiomas comunitarios, máximo 1 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

C2 o equivalente: 1 punto

C1 o equivalente: 0,80 puntos

B2 o equivalente: 0,60 puntos

B1 o equivalente: 0,40 puntos

A2 o equivalente: 0,20 puntos

## **PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO**

Las personas aspirantes que superen las fases concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Hasta la superación del curso selectivo, las personas aspirantes será nombradas funcionarias en prácticas.

## **BASE CUARTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

El órgano técnico de selección es un órgano colegiado de carácter técnico que actuará sometido a las normas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley. Garantizaran en su composición y funcionamiento la imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas que sean miembros del órgano técnico de selección deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y deberán además desempeñar puestos de trabajo del mismo grupo/subgrupo o superior al de los convocados.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Así mismo, no podrán formar parte del órgano técnico de selección, las personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por siete miembros personal funcionario de carrera, designados/as por el Presidente de la Corporación, de los cuales uno/a será el Presidente y otro/a el Secretario del Tribunal. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán voz y voto. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La designación de las personas miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de las respectivas personas suplentes.

La Alcaldía y el Tribunal calificador podrán designar colaboradores y/o asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal o para formular propuestas al mismo.

## ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

### **1.- Cuerda: Hombres, 6 metros. Mujeres, 5 metros.**

Descripción: El ejercicio consiste en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado/a y sin contacto entre los pies y la superficie de partida, sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para los hombres y 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo.

Posición inicial: Sentado/a en el suelo y con, al menos, uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución: a la señal de salida, cuando el/la juez/a de la voz de “ya”, la persona participante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando se toca la marca señalizadora. La bajada no tiene trascendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas: el tiempo empieza a correr cuando inicia el movimiento la persona aspirante y se detiene cuando la misma toca la marca señalizadora a 6 o 5 metros de altura, con una mano, según el género del participante.

Se anotará el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo. El tiempo máximo para superar esta prueba es de 15 segundos, tanto para hombres como para mujeres.

La persona candidata será considerada no apta cuando:

- Supere el tiempo establecido.
- Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado/a, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo.
- No alcance la marca señalizadora.

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>13" ≤15"	>11" ≤13"	>9" ≤11"	>7" ≤9"	>5" ≤7"	≤ 5"
Mujeres						

### **2. - Resistencia: 3.000 metros.**

Descripción: el ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos para hombres y para mujeres, en una pista de atletismo por calle libre.

Posición inicial: la persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución: la orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de “a sus puestos” las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de “preparados” adoptarán una posición estática y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

Reglas:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar la persona que ejerza de Juez árbitro la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por la línea de meta.

Para el cronometraje de la prueba se utilizará un sistema diseñado para la toma de tiempos en carreras.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

La persona candidata será considerada no apta cuando:

- a) Realice una salida nula.
- b) Supere el tiempo de 12'00 minutos para hombres y 13'30 para mujeres en la realización de la prueba.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalizado (fuera de pista).
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

Se anotará el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

La puntuación se realizará según el siguiente baremo de tiempos:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>11,39" ≤12,00"	>11,18" ≤11,39"	>10,57" ≤11,18"	>10,36" ≤10,57"	>10,15" ≤10,36"	≤10,15"
Mujeres	>13,03" ≤13,30"	>12,36" ≤13,03"	>11,09" ≤12,36"	>11,42" ≤12,09"	>11,15" ≤11,42"	≤11,15"

### **3.- Velocidad: 60 metros.**

Descripción: el ejercicio consiste en correr una distancia de 60 metros lisos para hombres y para mujeres, en una pista de atletismo por calle libre.

Posición inicial: la persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución: la orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición de salida, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle que les corresponda.

Reglas: se permitirá una salida falsa por tanda y aspirante, entendiéndose esta como comenzar a correr antes de la orden de salida o pisar la línea de salida.

Los tiempos se tomarán con foto-finish.

Cuando se registre un viento superior a 2 m/s no se efectuará la prueba.

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las centésimas de segundo.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Realice una salida nula.

- b) Supere el tiempo de 8,80 para hombres y 9,70 para mujeres en la realización de la prueba.
- c) No acabe la carrera.
- d) No corra por el camino señalizado (fuera de la calle asignada).
- e) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- La puntuación se realizará según el siguiente baremo de tiempos: Puntuación y tiempos (segundos y centésimas de segundo)

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>8' 40" ≤8' 80"	>8' 00" ≤8' 40"	>7' 60" ≤8' 00"	>7' 20" ≤7' 60"	>7' 00" ≤7' 20"	≤7' 00"
Mujeres	>9' 40" ≤9' 70"	>9' 10" ≤9' 40"	>8' 70" ≤9' 10"	>8' 30" ≤8' 70"	>7' 90" ≤8' 30"	≤7' 90"

#### 4.- Natación: 100 metros.

Descripción: el ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros.  
La prueba se distribuirá en 4 recorridos a lo largo del vaso de 25 m. ·

Posición inicial: de pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño (se permite el uso de gafas de natación y taponés). No se permiten otros elementos que puedan favorecer la realización de la prueba. Los bañadores se ajustarán en cada caso a la normativa establecida por la real federación española de natación sobre dichas prendas en las competiciones oficiales. ·

Ejecución: cuando la persona que ejerza de juez árbitro dé un silbido largo, la persona aspirante se colocará para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

A la señal de la persona que ejerza de juez de salidas «preparados», se pondrán inmediatamente en una posición de salida. Cuando todos los nadadores estén quietos, la persona que ejerza de juez de salidas dará la señal de salida mediante un disparo o pitido.

Cualquier nadador que salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado. Si la señal de salida suena antes de que se haya efectuado la descalificación, la carrera continuará y el nadador o nadadores serán descalificados al final de la misma. Si la descalificación se efectúa antes de haberse dado la señal de salida, esta no deberá darse, los restantes nadadores serán llamados de nuevo y la salida se dará nuevamente.

Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

El nadador deberá permanecer y terminar en la misma calle en la que empezó. ·

Reglas: quien participe en la presente convocatoria tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida, cuando la persona que ejerza de juez árbitro accione el disparo o pitido y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del recorrido, donde habrá un sensor de paro de cronómetro.

El funcionamiento del Equipo Electrónico de Clasificación Automática, deberá funcionar bajo la supervisión de técnicos designados al efecto. Los tiempos registrados por el Equipo Automático deberán servir para determinar el tiempo realizado en cada calle. Los lugares y los tiempos así obtenidos, tendrán preferencia sobre las decisiones de los cronometradores humanos. En caso de avería del Equipo Automático o si una falta

de este equipo aparece de forma clara, o si un nadador no ha accionado el equipo a su llegada, los tiempos de los cronometradores serán declarados oficiales.

En todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheras. Si una persona aspirante molesta a otro, nadando por otra calle o le obstaculiza de cualquier otra forma, será descalificado. En la prueba, la persona aspirante que efectúe virajes, deberá tener contacto físico con el extremo de la piscina. El viraje deberá efectuarse desde el muro de la pileta, y no está permitido dar una zancada o paso sobre el fondo de la misma.

Los tramos se consideran realizados siempre que la persona participante toque la pared con cualquier parte de su cuerpo.

La prueba se realizará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre y a las necesidades de la misma.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) Para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o se ayude en las corcheras, estimándose que no ha finalizado la misma.
- b) La persona aspirante se cambie de calle, moleste a otro nadando por otra calle o le obstaculiza de cualquier otra forma.
- c) La persona aspirante realice la salida antes de la señal de comienzo de la prueba.
- d) Supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto, 30 segundos, 00 centésimas para hombres y 1 minuto, 45 segundos, 00 centésimas para mujeres.

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla: Puntuación y tiempos (segundos y centésimas de segundo)

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>1' 25" ≤1' 30"	>1' 20" ≤1' 25"	>1' 15" ≤1' 20"	>1' 10" ≤1' 15"	>1' 05" ≤1' 10"	≤1' 05"
Mujeres	>1' 40" ≤1' 45"	>1' 35" ≤1' 40"	>1' 30" ≤1' 35"	>1' 25" ≤1' 30"	>1' 20" ≤1' 25"	≤1' 20"

### 5.- Subida a torre.-

Descripción: La prueba consistirá en ascender por las escaleras interiores de la torre de prácticas del parque de bomberos de Ildfonso Prats.

Posición inicial: La salida se realizará desde una marca blanca situada en el exterior de la torre, con el chaleco de peso ( 15 kgs) correctamente colocado.

Ejecución: La subida se realizará de forma continua hasta alcanzar la **SÉPTIMA PLANTA.**

La salida sera a la orden de LISTOS- YA, por parte de un miembro del tribunal que se encontrará en la planta séptima.

La orden se dará de forma verbal y de forma visual, el miembro del tribunal que da la salida levantará un brazo a la orden de **LISTOS** y bajara el brazo a la orden de **YA**.

La medicion del tiempo se realizará en el momento que el aspirante toque la pared frontal de la séptima planta.

Reglas : El aspirante podrá apoyarse en las paredes y en la barandilla interna de la torre a efectos de traccionar como considere.

Se dispondrán de dos intentos para la realización de la prueba, en caso de no dar el tiempo mínimo en el primer intento el aspirante dispondrá de 15 minutos de descanso para la realización del segundo intento.

Se permitirá una salida nula por intento, a la segunda salida nula se dará como NO APTO ese intento.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- Realice la prueba superando los 34" para los hombres y 41" para las mujeres.
- Realice dos salidas nulas en los dos intentos de los que dispone para superar esta prueba.

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	=34" ≤33"	=32,99" ≤32"	=31,99" ≤31"	=30,99" ≤30"	=29,99" ≤28"	≤27,99"
Mujeres	=41" ≤40"	=39,99" ≤39"	=38,99" ≤38"	=37,99" ≤37"	=36,99" ≤36"	≤35,99"

#### **6.- Press de banca: hombres, 50kg. Mujeres, 30kg. ·**

Descripción: el ejercicio consiste en realizar repeticiones consecutivas de levantamiento de un peso de 50kg para hombres y 30kg para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 60 segundos. ·

Posición inicial: decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

Ejecución: la orden de inicio la dará el/la juez/a a la voz de "ya", debiendo la persona participante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 60 segundos.

Reglas: la persona aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. No se permitirá ningún inicio nulo, entendiéndose por tal el comenzar el ejercicio antes de la orden de quien ostente la condición de juez/a.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 60 segundos a la vez que se da una voz de "alto" o pitido.

El ciclo de las repeticiones parte de los brazos extendidos y se efectúa una flexión de ambos codos y se vuelven a extender estos, es en ese momento cuando se cuenta la repetición. Para realizar el ciclo, el agarre de ambas manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona candidata. Las repeticiones se contarán en voz alta, al finalizar el ciclo, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Para que cada una de las repeticiones del ciclo del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que: ·

- Las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto). ·

- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) No cumpla todas las reglas establecidas.
- b) No alcance las 20 en el tiempo establecido (60 s).

Se anota el número de repeticiones válidas.

Este ejercicio es puntuable según el baremo de repeticiones de la siguiente tabla: Número de repeticiones en 60 segundos.

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>20 ≤24	>24 ≤28	>28 ≤32	>32 ≤36	>36 ≤40	≤40
Mujeres						

## ANEXO II

### TEMARIO

#### CONOCIMIENTOS GENERALES

**TEMA 1** - La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar: Principios Generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII. la organización territorial del Estado.

**TEMA 2** - El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La administración local.

**TEMA 3** - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

**TEMA 4** - Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

**TEMA 5** - Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 6** - Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

**TEMA 7** - Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: Título III. Personal al servicio de las administraciones públicas. Título IV. Estructura y ordenación del empleo público.

**TEMA 8** - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

**TEMA 9** - Derecho administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

**TEMA 10** - Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

**TEMA 11** - Informática básica: Conceptos fundamentales de hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas Operativos. Procesadores de texto.

#### CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

**TEMA 1** - Geografía de la Comunitat Valenciana. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en la Comunitat Valenciana.

**TEMA 2** - Organización y funcionamiento de los Servicios de Bomberos de la Comunitat Valenciana. Zonas Operativas y Parques.

**TEMA 3** - Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

**TEMA 4** - Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación. Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

**TEMA 5** - Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida.

**TEMA 6** - Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra-incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios. Aspiraciones y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

**TEMA 7** - Comunicaciones: Conceptos Básicos. La Red de comunicaciones y emergencias de la Generalitat (Red COMDES). Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Funcionamiento del centro de comunicaciones y control de los Servicios de Bomberos. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros. Directriz Técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales.

**TEMA 8** - Vehículos de los Servicios de Bomberos: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los Servicios de Bomberos. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

**TEMA 9** - Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines, neumáticos, etc). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc) Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con las motosierras.

**TEMA 10** - Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contra incendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los Servicios de Bomberos sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

**TEMA 11** - Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril)

**TEMA 12** - La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio.

Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

**TEMA 13** - Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIEs y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) - Apéndice I. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

**TEMA 14** - Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas de manejo de la lanzas.

**TEMA 15** - Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

**TEMA 16** - Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

**TEMA 17** – Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

**TEMA 18** – Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los Servicios de Prevención.

**TEMA 19** – Incendio forestal: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OCELA.

**TEMA 20** – Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

**TEMA 21-** Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

**TEMA 22** – Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

**TEMA 23** – Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

**TEMA 24** – Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas:

Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

**TEMA 25** – Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

**TEMA 26** – Edificaciones e instalaciones. Conceptos de físicas aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendios, sismos.

**TEMA 27** – Código Técnico de la Edificación -DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra-incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

**TEMA 28** – Extintores portátiles, hidratantes, BIE'S. Sistema de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

**TEMA 29** – Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento de fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

**TEMA 30** – Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

**TEMA 31** – Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas : conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

**TEMA 32** – Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

**TEMA 33** – Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

## **TEMAS ESPECÍFICOS SEGÚN ANEXO II DEL DECRETO 163/2019.**

**TEMA 1** - Callejero termino municipal de Alicante

**TEMA 2** - Funciones por categoría y tareas del personal operativo del SPEIS.

**TEMA 3** - Protocolo de movilización de recursos

- TEMA 4** - Plan Territorial de Emergencia del Municipio de Alicante. Estructura y operatividad
- TEMA 5** - Procedimientos de actuación del SPEIS: básicos
- TEMA 6** - Procedimientos de actuación del SPEIS: incendios
- TEMA 7** - Procedimientos de actuación del SPEIS: rescates.
- TEMA 8** - Procedimientos de actuación del SPEIS: altura
- TEMA 9** - Procedimientos de actuación del SPEIS: sanitarios
- TEMA 10** - Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones. Estructura y operatividad
- TEMA 11** - Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico. Estructura y operatividad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## CONVOCATORIA Nº 36

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR SIETE (7) PLAZAS DE BOMBERO/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR EL TURNO LIBRE MOVILIDAD CORRESPONDIENTES A LA OEP 2023 Y 2025.**

### **BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Es objeto de la presenta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **SIETE (7)** plazas de **Bombero/a del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y categoría de Bombero, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

B) El sistema de selección de /las aspirantes será el de concurso, conforme lo dispuesto en el artículo 27.1.b de la Ley 7/2011, y en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

C) Las plazas no cubiertas en esta convocatoria, se acumularán al turno libre.

Se acumularán a este turno las vacantes que se produzcan **hasta la propuesta de nombramiento por parte del órgano de selección a favor de aquellos aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido en este proceso selectivo**, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público y de conformidad con la distribución establecida en los artículos 27 y 30 de la ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los servicios de Prevención, extinción de Incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana.

### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS**

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Bombero/a), integrado en la subescala de servicios especiales, de un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana.

b) Haber ocupado como personal funcionario de carrera durante cinco años en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a la que se aspira y con la misma clasificación jurídica señalada en el apartado a).

c) Faltarle más de cinco años para la edad de jubilación, contados desde la convocatoria y no encontrarse en situación de "segunda actividad" a excepción del caso de gestación o lactancia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios médicos de los SPEIS para la citada categoría.

Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuanto esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

e) Estar en posesión de los carnés de conducir de las clases C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que le sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

f) No hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.

## **SOLICITUDES**

A los efectos de participar en este proceso selectivo se deberá presentar durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la siguiente documentación:

a) Instancia normalizada establecida al efecto, cumplimentada y firmada.

b) Documento acreditativo de haber abonado mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de **15,45 €**, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

c) Autobaremación elaborada por el/la aspirante y documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a los baremos que se establecen en el Anexo VI del Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell, así como un índice de la documentación aportada.

**La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.**

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

## **BASE TERCERA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

El órgano técnico de selección es un órgano colegiado de carácter técnico que actuará sometido a las normas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley. Garantizarán en su composición y funcionamiento la imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas que sean miembros del órgano técnico de selección deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y deberán además desempeñar puestos de trabajo del mismo grupo/subgrupo o superior al de los convocados.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Así mismo, no podrán formar parte del órgano técnico de selección, las personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por siete miembros personal funcionario de carrera, designados/as por el Presidente de la Corporación, de los cuales uno/a será el Presidente y otro/a el Secretario del Tribunal. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán voz y voto. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La designación de las personas miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de las respectivas personas suplentes.

La Alcaldía y el Tribunal calificador podrán designar colaboradores y/o asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal o para formular propuestas al mismo.

## **BASE CUARTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **A) Desarrollo del concurso**

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos que se establecen en el anexo VI de este decreto para los concursos de movilidad, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- c) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Previamente al desarrollo de la fase de concurso será requisito necesario superar los baremos médicos establecidos en el Anexo VIII para la categoría de Bombero, del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

## **B) Valoración de méritos.**

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, presentarán por sede electrónica, a requerimiento del tribunal, los documentos, títulos y certificados que acrediten los méritos relacionados en la autobaremación aportada junto a la instancia, de acuerdo con el el siguiente baremo.

### **BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO:**

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

Movilidad

#### **Puntuación total: 15 puntos.**

##### **1. Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos**

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

##### **2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 6 puntos**

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, **excluida la titulación que sirva para**

**participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos**, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 2 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista: 1,80 puntos.
- Grado o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 2 puntos.
- Máster: 0,50 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, **hasta un máximo de 3,3 puntos**, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

### 3. Conocimientos de Valenciano. **Máximo 1 punto.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del València o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. **Máximo 0,7 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

5. Entrevista curricular. **Máximo 2 puntos.**

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el órgano técnico de selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el órgano técnico de selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

La calificación total de la fase de concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5).

#### **BASE QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

#### **BASE SEXTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO**

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### **BASE SÉPTIMA.- NORMATIVA.**

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de

los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.